



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 047-2019-GRP-CRP.

Puno, 06 de marzo del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día seis de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en sesión extraordinaria de la fecha, llevada a cabo en el Distrito de Palca de la Provincia de Lampa, sesión motivada por la petición del arquitecto Humberto Salazar Mamani, Alcalde Distrital de Palca y demás autoridades de dicho distrito, quienes con Oficio N° 051-2019-MD-PALCA/A, solicitaron un espacio de tiempo en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha veintiocho de febrero del presente, con el fin de exponer su malestar social en contra de la Empresa Minera Logroño S.A.C. manifestando que se habrían emitido las Resoluciones Directorales N° 196-2018-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D y N° 321-2018-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D con irregularidades, y también que habrían presentado solicitudes a fin de que se declare la nulidad de dichas resoluciones a la Dirección Regional de Energía y Minas, a la Gerencia de Desarrollo Económico y al Jefe de la Oficina Defensorial Puno, no teniendo respuesta.

Que, el Pleno del Consejo Regional conto la presencia del Director Regional de Energía y Minas, Rolando Luque Cutipa, quien realizo un informe denominado DREM-PUNO Caso Proyecto Minero Pomasi, ante el Pleno del Consejo Regional, las autoridades y pobladores del Distrito de Palca, en el cual señala datos generales de la Empresa Minera Logroño S.A.C. y un listado cronológico de documentos sobre el procedimiento administrativo que realizo dicha empresa para conseguir el contrato de cesión, resaltando contradicciones y anomalías respecto a la declaración de impacto ambiental, indicando que la empresa minera presenta una autorización de terreno superficial de 46 hectáreas de propiedad del Sr. Cayllahua, sin embargo para el Plan de Minado ya no presenta dicha autorización, si no presenta una Resolución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como si estos fueran terrenos eriazos del Estado; además que en la Autorización del Plan de Minado, la ley indica que en el caso de que una carretera pasara por tal Proyecto Minero, esta debería contar con una opinión favorable de parte de la autoridad competente, es decir por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual no existe. Por lo que en consecuencia a lo advertido, el Director Regional de Energía y Minas se compromete a iniciar el trámite de nulidad de dichas resoluciones al día siguiente de la sesión extraordinaria de la fecha.





Que, asimismo el Jefe de la Oficina Defensorial de Puno Jacinto Ticona Huamán, se pronunció mencionando que debe primar el dialogo como principal mecanismo para evitar los conflictos sociales; y la Gerente de Desarrollo Económico Ing. Angela Sillo Sillo, indicó que esta trabajado con la Controlaría Regional quienes le solicitaran documentación técnica, legal, ambiental y económica certificada, para proceder a anular dichas resoluciones en debate.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, y haciendo constar las contradicciones y anomalías advertidas por el Director Regional de Energía y Minas Rolando Luque Cutipa, y su compromiso de iniciar el procedimiento respectivo a efectos de la declaración de nulidad de las Resoluciones Directorales N° 196-2018-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D y N° 321-2018-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación; por lo que el Pleno del Consejo Regional aprueba ello por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, para que en cumplimiento de sus funciones, cumpla con el compromiso hecho por su persona ante el Pleno del Consejo Regional de Puno, sobre el trámite de la Nulidad de la Resolución Directoral N°196-2018-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D y la Resolución Directoral N°321-2018-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D, solicitado por la Municipalidad Distrital de Palca – Lampa.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, las sanciones respectivas en caso de encontrarse responsabilidad a los funcionarios que han sido partícipes en la emisión de las Resoluciones Directorales N°196-2018-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D y N° 321-2018-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D, emitidas por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Marranti Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL